



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**RADICACIÓN:** 08758-41-89-001-2020-00395-00.

**DEMANDANTE:** ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.

**DEMANDADO:** WILLINGTON RONAIRO DURAN BARRAGAN.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo cuyo conocimiento correspondió por reparto a este Juzgado. Se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 20 de 2020.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,  
NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Revisado el expediente, se observa que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía contra WILLINGTON RONAIRO DURAN BARRAGAN. Desciende el Juzgado a proferir en orden a determinar si corresponde o no su admisión, concluyéndose que la misma debe subsanarse respecto de lo siguiente,

- No se evidencia constancia de envió de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada. (Inc 4 art. 6, Decreto 806 de 2020).

Es de advertirle al ejecutante que de conformidad con lo establecido en el art. 89 del C.G.P, el escrito de subsanación deberá presentarse debidamente, con los rigorismos de ley.

En concordancia con lo expuesto y de conformidad con lo consagrado en el art. 90 ibídem y en el Decreto 806/20, se requerirá a la parte activa para que en el término de cinco (05) días, proceda a subsanar las falencias advertidas.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese INADMISIBLE la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Manténgase la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

*César Enrique Peñalosa Gómez*  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 23 -11-2020 se  
Notifico por Estado No. 23 la anterior providencia.

*Janny Guillot Polo*  
**JANNY GUILLOT POLO**  
SECRETARIA